

Derechos de propiedad intelectual y docencia

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos se regulan en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

- [La Ley de Propiedad Intelectual](#) (Ley 2/2019, de 1 de marzo) por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
- [La Ley de Propiedad Intelectual](#) (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y modificado por la Ley 5/1998 de 12 de abril).
- La [Ley 21/2014](#) de 4 de noviembre por la que se modifica la ley de Propiedad Intelectual de 12 de abril y la ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- El Código Penal. [Ley Orgánica 5/2010](#), de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Las Directivas Comunitarias sobre la materia, especialmente la [Directiva 2001/29/CE](#) sobre derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información.

Derechos de reproducción en la docencia

Que hay que tener siempre en cuenta

1. Citar todos aquellos elementos añadidos a los recursos docentes.
2. Asegurarse de si es necesario pedir permiso al autor o autores de la obra y de los materiales que se quieren utilizar.
3. Tener en cuenta que al igual que en la web, los derechos de autor también están protegidos en las aulas virtuales.

Pedir permiso

- Utilizar los datos de contacto de los autores del trabajo.
- La mayoría de editoriales orientan y ayudan a obtener su permiso o el de los autores para reutilizar información ya publicada de forma correcta.

Algunos ejemplos:

[Con licencia.com](#): portal de autorizaciones del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO).

[Copyright Clearance Center](#): Servicio global donde puedes localizar publicaciones de cientos de editoriales y solicitar los permisos correspondientes.

[Springer Nature](#): está asociado con el Copyright Clearance Center para facilitar las necesidades de licencias y permisos de sus clientes.

Que se puede incluir en el material docente sin pedir permiso

- Pequeños fragmentos de una obra.

Condiciones:

- La finalidad debe ser la docencia o la investigación.
- La obra debe estar divulgada previamente.
- Siempre habrá que hacer la citación del autor y la fuente correctamente.

Que se puede publicar al campus virtual

Aunque el aula o plataforma virtual es una red de acceso restringido, pone a disposición del alumnado una serie de contenidos que la Ley de Propiedad Intelectual entiende como "comunicación pública".

Excepto cuando una obra está en dominio público o tiene una licencia [Creative Commons](#), el uso de cualquier material con [Copyright](#) requiere la autorización del autor o titulares de los derechos.

- Trabajos de los que el docente sea autor.
- Textos y obras de dominio público.
- Obras publicadas bajo licencia, atendiendo a los términos propuestos.
- Enlace a obras cuyo uso esté autorizado.
- **Si es necesario utilizar obras ajenas completas se recomienda proporcionar el acceso a través de su enlace**, siempre que se tenga la seguridad de que el enlace lleva a un sitio web legal.
- Pequeños fragmentos de obras (sin modificar) que ya se hayan divulgado y no sean parte de un libro de texto o manual.
- Pequeños fragmentos de libro de texto o manual para apoyar las explicaciones del docente, facilitando los datos de localización a los alumnos para poder acceder de forma legal a la obra.
- Distribución de copias de pequeños fragmentos de libros de texto y manuales, con el fin de investigar para los participantes en un proyecto determinado.

Que no se puede publicar en el campus virtual

No se puede reproducir, distribuir, transformar y comunicar sin la autorización del autor:

- Una obra completa.
- Una obra desechable, como un cuaderno de ejercicios.
- Manuales universitarios.
- Compilaciones de fragmentos de obras.
- Dos capítulos o más de un libro.
- Más del 10% de una obra completa.
- Un artículo científico completo a menos que esté publicado en Open Access. En estos casos se puede compartir en PDF o mediante enlace DOI sin problemas.

¿Qué trabajos del alumnado están sujetos a la legislación sobre propiedad intelectual?

Según Gencat aquellos trabajos que puedan ser considerados como obras originales.

Para diferenciar los ejercicios rutinarios de los trabajos que pueden ser considerados obras originales debe analizarse caso por caso, ésta es una función del registro de obras de propiedad intelectual y comporta un análisis previo del cumplimiento de una serie de requisitos. El término "originalidad" es la clave, además del carácter artístico, literario o científico, tal y como dice la propia ley. Por ejemplo, no tienen este carácter la resolución de una ecuación matemática, ni una redacción sobre lo que se ha hecho durante las vacaciones, pero sí puede tenerlo un poema o un cuento.

- En ESCR BCC, Los trabajos incluidos en el repositorio digital se publican bajo una licencia Creative Commons "Reconocimiento – No Comercial – Sin Obra Derivada", que permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre que se citen los autores originales y la institución y no se haga ningún uso comercial ni obra derivada.

Estatuto del estudiante universitario (RD 1791/2010, de 31 de diciembre)

- Artículo 9. Derechos específicos de los estudiantes de máster.
- Artículo 27. Trabajos y memorias de evaluación.
- Artículo 7. Obra en colaboración.
- Artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996. Trabajos en Grupo

Enlaces de interés

- [Creación, reutilización y difusión de contenidos](#)
- [Organización Mundial de la Propiedad Intelectual](#)
- [Registro de la Propiedad Intelectual](#)
- [Web de Propiedad Intelectual de REBIUN](#)

Derechos de autoría de los materiales didácticos

¿A quién pertenecen los derechos patrimoniales de los materiales didácticos?

En el caso del Máster, dado que no se establece una relación funcional entre los profesores y el ESCR BCC, se considera que la propiedad intelectual de los materiales educativos es propiedad de los profesores, pero el ESCR BCC puede utilizarlos con fines educativos del Máster.

¿Como se puede registrar una obra en el caso de querer hacerlo?

La forma tradicional es inscribiendo la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual más previo pago de las tasas.

Ver: [Registro General de la Propiedad Intelectual](#) (Ministerio de Educación y Cultura)

¿Que es Safe Creative?

[Safe Creative](#) es una plataforma de registro electrónico de Propiedad Intelectual online. El registro es inmediato desde la propia red.

Proporciona un certificado de registro firmado electrónicamente y permite indicar los derechos que corresponden a cada obra.

Proporciona información, seguridad y autogestión de los derechos de propiedad intelectual.

Se puede registrar cualquier obra. La inscripción da al autor una prueba tecnológica irrefutable de su declaración y protección de sus derechos (Convenio de Berna – ONU).

La peritación de pruebas o evidencias tecnológicas es válida en todas las jurisdicciones.

Paso a paso para escoger el tipo de licencia Creative Commons

Si los profesores y profesoras quieren proteger la autoría de sus materiales didácticos, pueden hacerlo a través del portal Creative Commons. Para ello deben decidir el tipo de licencia que quieren asignar a sus materiales didácticos. De esta forma, quedará fijado lo que se puede hacer con ellos en cuanto a derechos de reproducción, distribución y comunicación pública.

1. Acceder a la página web de [Creative Commons.](#)
 2. En el menú principal, pulsar "Get started with de chooser".
 3. Responder a las preguntas sobre las características con las que se desea proteger la obra.
 4. Rellenar los datos de autoría (título, autor y formato) si es lo que se desea.
 5. A la derecha se irá construyendo la licencia según las respuestas anteriores. Ésta se puede copiar e insertar en la obra, con los datos de la obra. También genera un código que se puede integrar en la obra si ésta está en una página web.
 6. Los estándares de marcado recomendados por Creative Commons son el HTML + RDFa, que es un tipo de marcado para web y el XMP como metadatos de los archivos digitales independientes, tal y como se nos muestra en el desplegable del selector de licencia.
- **Para saber qué licencia elegir, va bien conocer todos los [Tipos de licencias Creative Commons](#) en profundidad.** Cada licencia permite un grado diferente de distribución, reproducción y publicación, por tanto, para tenerlo claro, seguidamente las incluimos en orden de menos a más restrictiva.

Tipos de licencia Creative Commons



Reconocimiento (by) o CC by: Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, cuya distribución también está permitida sin restricción alguna.



Reconocimiento - CompartirIgual (by-sa) o CC by-sa: Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, cuya distribución debe realizarse con una licencia igual a la que regula la obra original.



Reconocimiento - Sin ObraDerivada (by-nd) o CC by-nd: Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas. Esto no quita que la persona que tiene los derechos pueda modificarla, sólo se aplica la restricción al resto de personas.



Reconocimiento - NoComercial - CompartirIgual (by-nc-sa) o CC by-nc-sa: No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, cuya distribución debe realizarse con una licencia igual a la regulada en la obra original. Esto no quita que la persona que tiene los derechos pueda utilizarla con fines comerciales, sólo se aplica la restricción al resto de personas.



Reconocimiento - NoComercial - Sin ObraDerivada (by-nc-nd) o CC by-nc-nd: No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas por otras personas que no sean las propietarias de los derechos. Es la licencia más restrictiva ya que sólo permite que otras personas se descarguen la obra y la compartan con otras siempre y cuando reconozcan su autoría, pero sin hacer modificaciones ni uso comercial.